



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y
CALIDAD DE VIDA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

FECHA	01/09/2015
LIBRO	Presidencia
Nº FOLIOS	9
Nº RESOLUCION	15/287

RESOLUCIÓN DEL SR. DAMASO FRANCISCO ARTEAGA SUAREZ, PRESIDENTE ACCTAL. DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

ASUNTO: MODIFICACION DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DE VALLESECO Y SAN JOAQUÍN Y REPOSICIÓN DE MURO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE VALLESECO (LOTES I Y II).- CONTRATACIÓN 001/15.

Visto el informe-propuesta de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo de fecha 18 de agosto de 2015, conformado por la Dirección-Gerencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 17 de agosto de 2015 se emite informe del Técnico Medio, Arquitecto Técnico, de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones de este Organismo Autónomo de la siguiente literalidad:

“El presente informe técnico se emite con carácter complementario al emitido por la Técnico que suscribe con fecha 3 de julio de 2015, obrante en el folio 2260 del expediente, al objeto de tramitar modificaciones en los contratos de referencia, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º.- Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes 15/152 de fecha 19 de mayo de 2015 se acordó la adjudicación del contrato administrativo de obra de REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DE VALLESECO Y SAN JOAQUÍN Y REPOSICIÓN DEL MURO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE VALLESECO, Lotes I y II, a “CEDAGA, S.L.” Y “FIELDTURF POLIGRAS, S.A.”, U.T.E. CAMPOS DE FUTBOL DE SANTA CRUZ. La adjudicación fue acordada en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de la obra de reposición del césped artificial de los Campos Municipales de Fútbol de Valleseco y San Joaquín y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco con arreglo al siguiente detalle:

- Lote 1: Obra de reposición del césped artificial y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco: Adjudicar a CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ, CIF U 76222793, por su oferta económica ascendente a la cantidad de EUROS DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (207.337'94 €), IGIC excluido, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.513'66 €).

Lote 2: Obra de reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol San Joaquín: Adjudicar a CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ, CIF U 76222793, por su oferta económica ascendente a la cantidad de EUROS TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS



CÉNTIMOS (303.897'52 €), IGIC excluido, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.272'83 €).

SEGUNDO.- Aprobar las disposiciones o compromisos de los gastos a favor de CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1: Obra de reposición del césped artificial y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco, por importe ascendente a DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (221.851,60 €), IGIC incluido, según documento contable en fase D con número de operación 220150000683.
- Lote 2: Obra de reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol San Joaquín, por importe ascendente a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (325.170,35 €), IGIC incluido, según documento contable en fase D con número de operación 220150000684.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el importe correspondiente a la garantía definitiva será constituida por el contratista mediante retención en el precio de la primera factura que se expida con arreglo al siguiente detalle:

- Lote 1: Obra de reposición del césped artificial y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco: Retención por importe de EUROS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.366'90 €).
- Lote 2: Obra de reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol San Joaquín: Retención por importe de EUROS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.194'88 €).

CUARTO.- Aprobar, a los efectos previstos en las cláusulas 1.3 y 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el estudio de seguridad y salud aportado, en relación con cada uno de los Lotes objeto de contratación, por CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ con fecha 5 de mayo de 2015, con la advertencia de que cualquier modificación que se pretenda introducir por el contratista en aquél en función del proceso de ejecución de la obra, evolución de los trabajos o incidencias que puedan surgir requerirá su correspondiente justificación técnica por parte del contratista para su posterior informe de aprobación del coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes.

QUINTO.- Requerir a CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ, de conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación para suscribir, dentro del plazo de (8) ocho días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, los documentos administrativos de formalización de los contratos correspondientes a cada uno de los Lotes objeto de adjudicación, a los que se unirán, formando parte de los mismos, las ofertas del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, así como el estudio de seguridad y salud debidamente compulsados.

Con carácter previo a dicha formalización, y a los efectos previstos en las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista ha de comunicar al órgano de contratación la designación de su/s delegado/s de obra y coordinador/es o responsable/s de la ejecución del contrato, integrado/s en su propia plantilla, en relación con cada uno de los Lotes que comprenden la contratación.

SEXTO.- Designar, a los efectos previstos en las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes, de conformidad con lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en concordancia con las funciones específicas en la misma establecidas, al/a la empleado/a pública/a adscrito/a al puesto de trabajo codificado con el número



02003, Técnico Medio de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, Arquitecto Técnico.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez y los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Caja del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO.- Notificar, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución de adjudicación a los licitadores, significándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Así mismo, publicar simultáneamente la presente Resolución en el Perfil del Contratante."

II.- Con fecha 28 de mayo de 2015 se procede a la formalización de los contratos administrativos de referencia estableciéndose un plazo de ejecución de las obras (en relación con ambos Lotes) de dos (2) meses, una vez suscritas las correspondientes actas de comprobación de replanteo.

Con fecha 12 de junio de 2015 se suscriben sendas actas de comprobación de replanteo de la obra de reposición del césped artificial y reposición del muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco, así como la de la obra relativa a reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol de San Joaquín

El acta de comprobación del replanteo correspondiente a la obra de reposición del césped artificial y reposición del muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco se formaliza sin observaciones (folios 2014 y 2015 del expediente).

Por su parte, el acta de comprobación del replanteo correspondiente a la obra de reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol de San Joaquín (folios 2016 y 2017 del expediente) contempla una serie de observaciones que se dan aquí por reproducidas; dichas observaciones derivan del hecho de que, contrariamente a lo que estaba previsto, el Ayuntamiento, a través del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, no puedo acometer en su momento la reposición del muro del Campo de Fútbol, obra cuya realización no fue encomendada al Organismo Autónomo de Deportes puesto que no sólo afectaba a la instalación deportivas sino también a parcelas e inmuebles colindantes. Ello motivó la necesidad de replantear la obra a realizar.

III.- Con posterioridad, en fase de ejecución de las obras, se coordinan con el contratista por la Dirección facultativa diversas actuaciones derivadas tanto de las observaciones efectuadas en la comprobación del replanteo de la obra en el Campo Municipal de Fútbol de San Joaquín antes identificadas, como, en relación con los dos Campos de Fútbol, de las dificultades e incidencias surgidas en su ejecución que era imposible determinar con carácter previo (canales de imbornales que se encontraban rotos, metros cuadrados reales de asfaltado en relación las pendientes, canalización de sistemas de riego, necesidades surgidas a raíz de levantamientos topográficos una vez retirado el césped preexistente etc.).

Como consecuencia de todo ello, en fecha 3 de julio de 2015 se emite el informe técnico por quien suscribe que este documento tiene por objeto aclarar y complementar.



IV.- Las necesidades técnicas que justifican la tramitación de las modificaciones contractuales que se demandan son las siguientes:

Campo de Fútbol de Valleseco

Se requiere la realización de las siguientes actuaciones:

- Reparación de canales existentes rotas
- Grupo de presión

Campo de Fútbol de San Joaquín

Se requiere la realización de las siguientes actuaciones:

- Retirada de tierra, escombros del muro de hormigón.
- Reparación de canales existentes.
- Grupo de presión.
- Base de hormigón para porterías de fútbol-11.
- Reparación de asfalto.
- Demolición de grada (parcial)

Por tanto, se propone la modificación de los correspondientes contratos con el siguiente el presupuesto modificado (IGIC incluido):

Instalación	Presupuesto inicial aprobado	Presupuesto Modificado
C.F. Valleseco	221.851,60 €	229.758,04 €
C.F. San Joaquín	325.170,35 €	340.309,74 €
Total	547.021,94 €	570.067,78 €

Los porcentajes de modificación son del + 3'56 % en el caso de la obra del Campo de Fútbol de Valleseco y del + 4'66 % en el caso de la obra del Campo de Fútbol de San Joaquín.

V.- Con fecha 23 de julio de 2015, registro de salida número 2015016377, se comunica a "CEDAGA, S.L." Y "FIELDTURF POLIGRAS, S.A.", U.T.E. CAMPOS DE FUTBOL DE SANTA CRUZ, la propuesta de realización de modificaciones contractuales en los términos indicados en el informe de 3 de julio de 2015, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles a fin de que manifestara su conformidad; con fecha 28 de julio de 2015, registro de entrada 2015081380, se presenta escrito por parte del contratista prestando su conformidad al efecto.

VI.- Por otra parte, se propone que para la correcta ejecución de las necesidades expuestas, los plazos de ejecución inicialmente previstos de las obras de ambos Campos de Fútbol (2 meses en ambos casos) se prorroguen por un período de quince (15) días naturales a partir de la formalización de las correspondientes adendas de los contratos, una vez aprobadas las modificaciones por el órgano de contratación."

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Consideraciones generales del expediente de contratación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, por razones de eficacia y de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, encomendar al Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de



Tenerife, la tramitación integral y en todas sus fases, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, de los expedientes de contratación administrativa de obras a realizar en instalaciones deportivas municipales que, producidos como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas el día 19 de octubre de 2014 e identificadas en el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico de la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones del Organismo Autónomo de Deportes, de 10 de noviembre de 2014, constituyan, dada su naturaleza y calificación jurídica, la realización de inversiones en las citadas instalaciones deportivas. Se exceptuó del objeto de la encomienda la actuación destinada a la reposición del muro de contención del Campo de Fútbol San Joaquín, por afectar no sólo a la instalación deportiva sino también a un espacio colindante ajeno a la misma.

La encomienda de gestión acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad fue aceptada expresamente en virtud de Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 22 de diciembre de 2014, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de 7 de enero de 2015.

Previo la aprobación del expediente de contratación y la tramitación del procedimiento oportuno, por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes nº15/152, de 19 de mayo de 2015, se acordó la adjudicación del contrato administrativo de obra de REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DE VALLESECO Y SAN JOAQUÍN Y REPOSICIÓN DEL MURO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE VALLESECO, Lotes I y II, a “CEDAGA, S.L.” Y “FIELDTURF POLIGRAS, S.A.”, U.T.E. CAMPOS DE FUTBOL DE SANTA CRUZ en los términos transcritos en los antecedentes de este documento, que se dan por reproducidos.

Con fecha 28 de mayo de 2015 se procede a la formalización de los contratos administrativos de referencia estableciéndose un plazo de ejecución de las obras (en relación con ambos Lotes) de dos (2) meses, una vez suscritas las correspondientes actas de comprobación de replanteo.

Con fecha 12 de junio de 2015 se suscriben sendas actas de comprobación de replanteo de la obra de reposición del césped artificial y reposición del muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco, así como la de la obra relativa a reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol de San Joaquín.

II.- Consideraciones en relación con la propuesta de modificación contractual: Procedencia, procedimiento y reajusta de la garantía definitiva prestada por el contratista.-

La cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación establece lo siguiente:

“32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

32.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 de TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 de TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

32.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de TRLCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un



contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

32.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

32.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

32.6.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.”

A los efectos previstos en la cláusula 32.2 transcrita y visto el informe técnico de 17 de agosto de 2015, se estima que la modificación resulta procedente al darse los supuestos previstos en el artículo 107 .1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acreditándose que la modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en tanto que su importe acumulado es inferior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato (representa unos incrementos del 3'56 % en el caso de la obra del Campo de Fútbol de Valleseco y del 4'66 % en el caso de la obra del Campo de Fútbol de San Joaquín, según acredita dicho informe técnico).

Con respecto a la ampliación de los plazos que propone el informe técnico, resulta de aplicación lo establecido en la cláusula 29.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, que establece que “Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP”.

Consta en el expediente la conformidad expresa del contratista con las modificaciones propuestas, manifestada mediante escrito de 28 de julio de 2015, con registro de entrada en el Organismo Autónomo de Deportes bajo el número de orden 2015081380, obrante en el expediente.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

Por último, la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación establece que “Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.” Se ha de tomar en consideración que el contratista, conforme a lo previsto en la cláusula 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, optó por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio



de la primera factura que se expida, comunicándolo así expresamente, según obra acreditado en el expediente.

II- Competencia.-

El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo en ejecución de lo previsto en el artículo 9.3.e) de aquéllos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife es su Presidencia, en concordancia con la regulación prevista en el artículo 8.2.h) de sus Estatutos.

III.- Régimen de recursos.-

La contratación no está sujeta a recurso especial en materia de contratación, por no darse los supuestos previstos al efecto en los artículos 40 y 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV.- Fiscalización.-

El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar a la Presidencia, en su condición de órgano de contratación competente y previo informe de la Intervención, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato administrativo de la obra de reposición del césped artificial de los Campos Municipales de Fútbol de Valleseco y San Joaquín y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco con arreglo al siguiente detalle:

- Lote 1: Obra de reposición del césped artificial y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco: Modificar el contrato suscrito el 28 de mayo de 2015 con CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ, CIF U 76222793, incrementando su precio de ejecución en la cantidad ascendente a EUROS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE 7.389,20 € IGIC excluido, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (517,24 €)
- Lote 2: Obra de reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol San Joaquín: Modificar el contrato suscrito el 28 de mayo de 2015 con CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ, CIF U 76222793, incrementando su precio de ejecución en la cantidad ascendente a EUROS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.148,96 €), IGIC excluido, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS NOVECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (990,43 €).



SEGUNDO.- Aprobar las disposiciones o compromisos de los gastos a favor de CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1: Modificación del contrato de Obra de reposición del césped artificial y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco, por importe ascendente a EUROS SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.906'44 €), IGIC incluido, según documento contable en fase AD con número de operación 220150001217 y con cargo a la aplicación presupuestaria 02300.34000.65000.
- Lote 2: Modificación del contrato de Obra de reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol San Joaquín, por importe ascendente a EUROS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.139'39 €), IGIC incluido, según documento contable en fase AD con número de operación 220150001218 y con cargo a la aplicación presupuestaria 02300.34000.65000.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el reajuste de la garantía definitiva será constituida por el contratista mediante un incremento en la retención en el precio de la primera factura que se expida con arreglo al siguiente detalle:

- Lote 1: Obra de reposición del césped artificial y reposición de muro del Campo Municipal de Fútbol de Valleseco: La retención inicial por importe de EUROS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.366'90 €) acordada en el momento de la adjudicación del contrato se incrementará en la cantidad de EUROS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (369'46 €), totalizándose una retención por importe de EUROS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS EUROS (10.736,36 €).
- Lote 2: Obra de reposición del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol San Joaquín: La retención inicial por importe de EUROS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.194'88 €) acordada en el momento de la adjudicación del contrato se incrementará en la cantidad de EUROS SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (707,44 €), totalizándose una retención por importe de EUROS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (15.902,32 €).

CUARTO.- Requerir a CEDAGA, S.L. Y FIELDTURF POLIGRAS, S.A., U.T.E. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANTA CRUZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido para suscribir, dentro del plazo de (8) ocho días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta Resolución, los documentos administrativos de formalización de las adendas a los contratos correspondientes a cada uno de los Lotes. En las adendas se contemplará expresamente que los plazos de ejecución inicialmente previstos de las obras de ambos Campos de Fútbol -dos (2) meses en ambos casos- quedan prorrogados por un período de quince (15) días naturales a partir del día siguiente al de su formalización.

QUINTO.- Notificar, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución a los licitadores, significándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Así mismo, publicar simultáneamente la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

SEXTO.- Comunicar la presente Resolución a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación) y a la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones (Infraestructura y Mantenimiento – Administración de Instalaciones Deportivas) a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Visto, así mismo, el informe de conformidad con la propuesta emitido por la Intervención con fecha 31 de agosto de 2015.

En el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8.2.h) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes,

RESUELVO:

De conformidad con la propuesta transcrita.

**DOY FE,
LA SECRETARIA DELEGADA.**



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

